

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de febrero de 2021
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:45 horas
Lugar	CASA DE CULTURA DE NAVALVILLAR DE PELA
Presidida por	Francisco Javier Fernandez Cano
Secretaria	María Severiana Fernández Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80061630X	Francisco Javier Fernandez Cano	SÍ
08692035J	Antonio Sánchez Carrasco	SÍ
33989862W	EUGENIO DIAZ MIRANDA	SÍ
52965714A	Ana María Cano Aragonese	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
09167590C	Juan Felix Moreno Vargas	SÍ
53736340Z	Luis Franco Sanders	SÍ
01829708N	Magdalena Rodríguez Baviano	SÍ
52961402S	Maria Isabel Romero Parralejo	SÍ
52967842S	Maria Juana Sánchez Porras	SÍ
53735376Q	Montaña Cruz Rodríguez	SÍ
50053590R	Montserrat González Ramos	SÍ

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Plaza de España, 1, Navalvillar de Pela. 06760 (Badajoz). Tfno. 924861800. Fax: 924860274



80058607T

María Severiana Fernández Vera

SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2020, y la correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de diciembre de 2020, que son aprobadas por unanimidad, incluyendo al finalizar las mismas, por el señor Alcade se levanta la sesión.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA,. DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA

El señor Fernández Cano procede a exponer el asunto que se trató en la Comisión correspondiente, que este Ayuntamiento es propietario de la parcela resultante de ajuste de la alineación en C/Iglesia, nº36, amparada por Modificación Puntual nº1/2020 (n.º23) de las NNSS.

En el libro de Inventario de bienes de este Ayuntamiento, figura con el n.º143 y con carácter de bien demanial, de dominio público el siguiente bien inmueble:

Vía urbana de Navalvillar de Pela, denominada Calle Iglesia, sita en el centro de la población, discurre desde C/Bailén hasta la antigua iglesia de Sta. Catalina, tiene un trazado bastante irregular y su naturaleza jurídica es la de bien de uso público.

Con una dimensión de 15,20m2 está valorada en 1.449,03€ (Mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con tres céntimos).

Se trata de una porción de vial situada en la C/Iglesia n.º 36, siendo un bien de dominio público, cuya conservación y policía corresponden al Ayuntamiento. Su carácter de bienes de uso público viene establecido en los artículos 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) y 74 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

Visto que considera conveniente proceder a la declaración del expresado terreno como parcela sobrante para ser incluida en el inventario de bienes como bien patrimonial, y así proceder a la enajenación, en su caso.

Según art. 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se conceptúan como parcelas sobrantes "aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de su uso adecuado".



Comprobado que el terreno objeto de estudio no pertenece a Patrimonio Público de Suelo según art. 134 y por lo tanto no son de aplicación los preceptos que establece el Título V de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	8/02/2021	
Informe de Secretaría	9/02/2021	
Informe de los Servicios Técnicos	6/02/2021	
Certificado del Inventario de Bienes	9/02/2021	

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por todo ello por unanimidad de todos los concejales, asistentes al Pleno se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante del terreno descrito en los antecedentes.

Parcela resultante de ajuste de la alineación en C/Iglesia, nº36, amparada por la Modificación Puntual nº1/2020 (n.º23) de las NNSS.

Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en Secretaría y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://navalvillar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Las alegaciones presentadas, será el Pleno el que las resuelva, aprobando definitivamente la declaración como parcela sobrante, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Si no se presentan alegaciones, será declarada automáticamente la parcela como sobrante.

CUARTO. Comunicar al Registro de la Propiedad para que quede constancia registral del cambio en la inscripción de la finca, y realizar las anotaciones oportunas en el Inventario Municipal de Bienes .

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.



El señor Fernández Cano expone que ya se ha tratado este asunto en la Comisión correspondiente, para adaptarnos a la normativa autonómica aprobada al respecto tenemos que derogar la ordenanza actual y aprobar la ordenanza actualizada que a continuación se relaciona, que es aprobada por unanimidad de los once concejales en Pleno.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

PREÁMBULO

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutaren todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto Refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Asimismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado.

Establece la obligación por parte de la Administración Autonómica de regular la "tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El decreto 135/2018, regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad,



independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I.- OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Navalvillar de Pela.

Artículo 2. Naturaleza.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, en el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Navalvillar de Pela.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II.- TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 4. Titulares del derecho.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a. Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Navalvillar de Pela.
b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita



tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional. 2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Navalvillar de Pela.

Artículo 5. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.
3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:
 - a. La utilización de una tarjeta falsificada.
 - b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
 - c. La utilización de una tarjeta caducada.
 - d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
 - e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
 - f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Derechos del titular.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:
 - a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
 - b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
 - c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
 - d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de (1/2 hora), siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
 - e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
 - f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. No así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalado.
 - g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.
2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 7. Obligaciones del titular.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:
 - a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
 - b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando esta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.
 - c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad



con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d. El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.

e. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO 111.- COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 8. Competencias.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en la junta de Gobierno Local.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento.

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (anexo 1, 11 o 111), que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

a.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

a.2. Certificado de empadronamiento. a.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

a.4. Documento acreditativo del grado de discapacidad.

a.5. Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1.º.- Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2.º.- Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2. Certificado de empadronamiento.

b.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la





solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3. Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4. Permiso de circulación del vehículo.

c.5. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Navalvillar de Pela o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Navalvillar de Pela.

c.7. Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e. Una vez comprobado el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso, denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela al registro para su constancia y anotación.

h. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

Artículo 10. Vigencia de la tarjeta de estacionamiento.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.

2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.

3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Artículo 11. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.





4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.
5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.
El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada (anexo IV).
6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

Artículo 12. Expedición de duplicados.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (anexos 1, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.
3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
4. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela comunicará al registro de tarjetas de estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV.- DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

Artículo 13. Dotación de plazas de aparcamiento reservadas.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Navalvillar de Pela debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente Ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

- a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Navalvillar de Pela vienen recogidas en el anexo V de la presente Ordenanza.

- b. En cumplimiento con el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

- b.1. Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.
- b.2. Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.
3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.
4. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.





Artículo 14. Ubicación.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.
2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

Artículo 15. Disposiciones técnicas.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente Ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

- a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.
- b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros. Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

2. Señalización:

- a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.
- b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.
- c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Artículo 16. Procedimiento de solicitud de reserva de plaza de aparcamiento.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el anexo VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:
 - Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento.
 - Fotocopia del DNI de la persona interesada.
 - Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
 - a.1. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:
 - Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
 - Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.
 - a.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:
 - Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
 - Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.
 - b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:
 - Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de





que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que este o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

1. Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, salvo previsión legal distinta, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La competencia para incoar y resolver el oportuno procedimiento sancionador con motivo de las infracciones contenidas en esta Ordenanza, corresponde a la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, en el órgano delegado por razón de la materia.

3. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal en el ejercicio de sus funciones, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, será de cargo del denunciante los gastos que origine la comprobación.

Artículo 18. Infracciones.

1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones que contiene esta Ordenanza y la vulneración de las prohibiciones que en ella se establecen.

2. En defecto de normativa sectorial específica aplicable, las infracciones de lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza, dentro de los límites que la legislación autoriza y sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiera lugar en cada caso.

3. En los casos en que la sanción impuesta por el Ayuntamiento consista en la retirada de la tarjeta de estacionamiento, y mientras dure la misma, no se podrá emitir una tarjeta referida al mismo beneficiario. A tal efecto, el Ayuntamiento competente comunicará al órgano encargado del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento, las sanciones impuestas, especialmente las consistentes en la retirada de la tarjeta de estacionamiento, a los efectos de dejar constancia de la incidencia y proceder a la cancelación de la inscripción inicial.

4. Las infracciones relativas al régimen de estacionamiento de vehículos serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Con base en la normativa citada en el párrafo anterior, el estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para personas con discapacidad dará lugar a la correspondiente sanción por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa. A tal efecto, se considerará vehículo no autorizado, tanto el que no disponga de tarjeta de estacionamiento, como el que disponga de tarjeta de estacionamiento no válida o esté haciendo un uso indebido de la misma.

Artículo 19. Clases de infracciones.

Las infracciones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

a) No situar adecuadamente la tarjeta de estacionamiento de forma totalmente visible y legible desde el exterior del vehículo.

b) Colocar en la tarjeta de estacionamiento algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.

c) No comunicar el cambio de vehículo cuyo número de matrícula figura en la tarjeta. d) No comunicar el cambio de domicilio.

e) Colocar en el vehículo una tarjeta de reserva de estacionamiento fotocopiada.

f) Cualquier otra vulneración de las normas y previsiones contenidas en la presente Ordenanza que no se califique expresamente como grave o muy grave en los apartados





siguientes.

2. Son infracciones graves:

- a) Utilizar una tarjeta de estacionamiento caducada.
- b) No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias personales de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento cuando tal variación suponga una mejora en su capacidad de movilidad o de visión.

3. Son infracciones muy graves:

- a) Utilizar una tarjeta de estacionamiento manipulada, falsificada o de una persona fallecida.
- b) Utilización de la tarjeta de estacionamiento cuando su titular no sea transportado en el vehículo o este no sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma. La responsabilidad por la comisión de esta infracción recaerá sobre quien utilice indebidamente la tarjeta y se aproveche de ella.
- c) Comunicar datos falsos o intencionadamente erróneos en la solicitud de la tarjeta de estacionamiento o de reserva de plazas de aparcamiento, cuando han sido esenciales para la concesión de la misma.
- d) Utilizar una tarjeta de estacionamiento que haya sido revocada o retirada temporalmente por motivo de infracciones a esta Ordenanza.
- e) No entregar la tarjeta de estacionamiento revocada o retirada temporalmente en cumplimiento de la sanción correspondiente.
- f) Obstaculizar, no colaborar y/o no permitir a los agentes de autoridad realizar las comprobaciones pertinentes para el control y vigilancia de las tarjetas de estacionamiento y de las reservas de plazas de aparcamiento.
- g) No colaborar con los agentes de la autoridad para evitar los problemas de tráfico que pudieran ocasionarse al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 20. Sujetos responsables.

1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos que sean autores del hecho infractor cometido.
2. La responsabilidad por el uso incorrecto de las tarjetas será exigible a los beneficiarios titulares, no solo por actos propios, sino también por los actos de aquellas personas de quienes deba responder en todo caso a título de mera inobservancia.

Artículo 21. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis y las muy graves al año, comenzando a computarse dicho plazo a partir del día en que los hechos se hubieran cometido.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez que se notifique al órgano competente la resolución judicial, se iniciará un nuevo plazo de caducidad de un año.

Artículo 22. Sanciones.

1. Las infracciones a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se sancionarán conforme a las siguientes cuantías:

- a) Infracciones leves: Con multa de 50,00 hasta 100,00 euros.
- b) Infracciones graves: Con multa de 101,00 a 200,00 euros, sin perjuicio de la posible revocación prevista en el artículo 22 de esta Ordenanza.
- c) Infracciones muy graves: Con multa de 201,00 a 500,00 euros, sin perjuicio de la posible revocación prevista en el artículo 22 de esta Ordenanza.

2. La comisión de las infracciones graves podrá llevar aparejada como sanción accesoria la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo máximo de tres meses, salvo en aquellos casos en que proceda la retirada definitiva o revocación de la tarjeta de estacionamiento conforme a lo previsto en el artículo 22 de esta Ordenanza.

3. La comisión de las infracciones muy graves podrá llevar aparejada como sanción accesoria la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento por tiempo superior a tres meses e inferior a un año, salvo en aquellos casos en que proceda la retirada definitiva o revocación de la tarjeta de estacionamiento conforme a lo previsto en el artículo 22 de esta Ordenanza.

4. Los vehículos que estén estacionados en una plaza de aparcamiento reservada y no exhiban la tarjeta de estacionamiento o la exhiban de forma que no se vean totalmente todos los datos de la tarjeta de estacionamiento, podrán ser retirados por el servicio de grúa. Para retirar el vehículo del depósito deberán abonar, con carácter previo, la tasa de retirada, estancia y depósito que corresponda que, en ningún caso, tendrá carácter de sanción.

Artículo 23. Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de sanciones se deberá observar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, atendándose especialmente a los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad. A estos efectos se presume la intencionalidad en la conducta del titular cuando se haya producido requerimiento o invitación previa por parte del Ayuntamiento o de sus agentes para que adopte determinadas medidas o cese en una actuación concreta.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.





- d) La reincidencia: Por comisión en el término de un año de más de una infracción de esta Ordenanza de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- e) La reiteración de infracciones: Por comisión en el término de un año de más de dos infracciones de esta Ordenanza de distinta naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- f) Aquellas otras circunstancias que puedan considerarse motivadamente por el órgano competente como atenuantes o agravantes.

Artículo 24. Medidas provisionales.

- Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la incautación inmediata de aquellas tarjetas de estacionamiento de las que se esté haciendo un uso indebido o que se compruebe que sean manipuladas, falsificadas, copias de las originales, anuladas, suspendidas, caducadas o de titulares fallecidos.
- Las tarjetas incautadas en los supuestos señalados en el apartado anterior serán consideradas como prueba de la infracción cometida y se enviarán, junto con el informe que proceda, al Ayuntamiento que la expidió para constancia de los hechos y, si procediese, apertura del correspondiente expediente aclaratorio y/o sancionador, que podrá finalizar con la revocación de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.

Artículo 25. Prescripción de las sanciones.

El plazo de prescripción de las sanciones será de cuatro años, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

Artículo 26. Revocación de la tarjeta de estacionamiento.

- Las tarjetas de estacionamiento podrán perder su validez, procediéndose a la declaración de su revocación en los siguientes supuestos:
 - La comisión de dos o más infracciones graves en el término de un año.
 - La comisión de dos o más infracciones muy graves en el término de dos años.
- El acuerdo de revocación conllevará la entrega de la tarjeta de estacionamiento revocada.
- Tras la revocación de la tarjeta de estacionamiento por uso indebido, la persona que reúna los requisitos necesarios para su concesión podrá volver a solicitar la expedición de una nueva tarjeta en los siguientes plazos:
 - Cuando la revocación se acuerde como consecuencia de la comisión de dos o más infracciones graves en el término de un año: 6 meses.
 - Cuando la revocación se acuerde como consecuencia de la comisión de dos o más infracciones muy graves en el término de dos años: 12 meses.
 Estos plazos se contarán desde la fecha del acuerdo de revocación. Disposición adicional primera.

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento, y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

Disposición transitoria.

Las tarjetas de estacionamiento emitidas con arreglo a la normativa aplicable anterior a la entrada en vigor del decreto 135/2018, de 1 de agosto, mantendrán su validez durante el periodo de un año desde la entrada en vigor del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento (el cual entró en funcionamiento el 9 de febrero de 2020, conforme a la resolución de 5 de febrero de 2020, de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda).

En caso de cumplir los requisitos establecidos en referido decreto y en la presente Ordenanza, las personas titulares de las antiguas tarjetas de estacionamiento deberán canjearlas por la nueva tarjeta de estacionamiento, disponiendo para ello de igual plazo.

Se entenderá que subsiste la vigencia de la antigua tarjeta hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación. A tal fin, el interesado presentará la solicitud de canje en el Ayuntamiento. Cuando se trate de solicitantes que a la entrada en vigor del decreto 135/2018, de 1 de agosto (9 de febrero de 2020) ya dispongan de tarjeta de estacionamiento, obtenida conforme a lo dispuesto por la Orden de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, dicho certificado del CADEX podrá ser sustituido por certificado expedido por entidad o Institución correspondiente con competencias en esta materia. Su contenido mínimo será el mismo exigido al certificado del CADEX, y estará firmado por persona física.

Disposición derogatoria.

Queda derogada toda la normativa municipal anterior que contradiga o regule esta materia y, concretamente, la Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento para personas vehículos de personas con movilidad reducida.

ANEXO 1.- SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. Motivo de la solicitud (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> Concesión	<input type="checkbox"/> Renovación (debe rellenar el apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> Expedición de duplicado (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud) (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	--



2. Datos del solicitante - titular.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. Datos del representante legal.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. Consulta de datos en poder de la administración.

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad.
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

...

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud

5. Documentación que se adjunta.

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad.
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.



- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

La persona interesada declara expresamente que SÍ NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

7. Duplicado de la tarjeta de estacionamiento.

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. Declaración, solicitud, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y solicita:

La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

En a de de

(Firma)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2021

El Señor Fernández Cano expone como ya se trató en la Comisión de Cuentas correspondiente, que elaborado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la ley 39/1988. Vista la memoria explicativa del proyecto del Presupuesto Municipal.

Previo deliberación comentada por la señora Cano Aragoneses y le rebate el señor Fernández Cano.

Observa que el fondo de contingencia se ha bajado a 55.000€, el señor Fernández Cano añade que es por que el presupuesto municipal se aprobó antes que el estatal y la cifra tan abultada fue para contemplar la subida salarial del 2,5% para empleados públicos que posteriormente recogió los presupuestos generales del estado.

Se han aumentado el importe de los estudios y trabajos técnicos en 20.000€, responde que el Técnico Municipal se ha ido a Diputación, por lo que se harán trabajos técnicos a nivel externo en tanto se normaliza el servicio.

La partida de Concejales Liberados al igual que la de empleados públicos ha tenido un incremento del 0,9% tal como marcan los presupuestos generales del estado y que las diferencias con respecto a las cifras del 2020 se deben a que el presupuesto municipal se aprobó antes que el estatal.

Turno de votación, se aprueba por mayoría absoluta con siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro votos en contra del Grupo Popular, el siguiente acuerdo :





PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020/ Euros	PRESUPUESTO 2021/Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.070.952,04	5.182.461,05
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.326.800,50	4.438.309,51
1	Impuestos directos	1.856.134,69	1.921.172,07
2	Impuestos indirectos	154.391,78	166.700,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	707.313,70	777.605,28
4	Transferencias Corrientes	1.477.223,23	1.448.673,58
5	Ingreso patrimonial	131.737,10	123.364,52
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	744.151,54	744.945,60
6	Enajenación de inversiones reales	434.159,04	394.159,04
7	Transferencias de Capital	309.992,50	350.786,56
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	5.070.952,04	5.182.461,05

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020/Euros	PRESUPUESTO 2021/Euros
----------	--------------	---------------------------	---------------------------





A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.070.952,50	5.182.461,05
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.532.817,71	4.639.902,30
1	Gastos de Personal	2.795.495,71	2.900.741,30
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	1.321.577,52	1.284.942,62
3	Gastos Financieros	1.500,00	1.500,00
4	Transferencias Corrientes	305.625,33	397.718,38
5	Fondo de Contingencia	108.618,69	55.000,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	538.134,79	542.558,75
6	Inversiones Reales	538.134,79	542.558,75
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00
	TOTAL GASTOS	5.070.952,50	5.182.461,05

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 CUATRO TRIMESTRE.

El señor Fernández Cano manifiesta que hay que informar y dar cuenta del suministro trimestral de información al MINHAP, ya se ha tratado el asunto en la Comisión correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en el art 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

eLa señora González Ramos, Interventora del Ayuntamiento interviene para explicar que trimestralmente tenemos que mandar una serie de datos en función del estado de ejecución del Presupuesto, en los tres primeros trimestres del año solamente se envía el calendario de presupuesto de tesorería y el nivel de deuda viva al final del periodo, es en el cuarto trimestre donde se entrega el desglose de todas las partidas, de ingresos y gastos. Información enviada al Ministerio el 22 de octubre ,este año se han enviado los datos extraordinarios de gastos asociados a las medidas COVID19 Estos datos han dado un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y cumple con la regla de gasto y un nivel de deuda viva de 0€. Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PMP A PROVEEDORES CUARTO TRIMESTRE 2020.

El señor Fernández Cano manifiesta que es obligatorio que desde el Ayuntamiento demos traslado al Ministerio de Hacienda todos los trimestres de una serie de obligaciones que a efectos administrativos y contables nos impone el Ministerio para llevar un control de los Ayuntamientos, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 4 de de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, DE 1 de octubre, artículos 4 y 16 de la misma.

Cede la palabra a la señora Interventora, que expone que el periodo medio de pago mide el retraso de la deuda comercial, que se tiene que enviar estos datos al Ministerio trimestralmente,y se publican en la web del Ayuntamiento, en este cuarto trimestre (meses octubre, noviembre y diciembre de 2020) se han tenido en cuenta 889 facturas, 3 excluidas,839 pagadas y 48 pendientes de pago. Importe de Operaciones pagadas 421.782,83€ ratio de 4,83 días. Importe de Operaciones pendientes de pago 63.549,04€ ratio 21,30 días. El periodo medio de pago a proveedores global con un importe de 485.331,87€ supone el ratio de 6,99 días inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, antes de los 30 días que nos permite el Ministerio para hacerlo. Esta información se envió el 12 de enero de 2021 al Ministerio de Hacienda, se publicó en la web del Ayuntamiento.



Los concejales en Pleno se dan por enterados.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD 2020,

El señor Fernández Cano expone el asunto que ya se trató en la Comisión correspondiente y cede la palabra a la señora Interventora que comenta que durante el ejercicio 2020, el Ayuntamiento cumple con la normativa de morosidad, arrojando el siguiente resultado:

Trimestre y Periodo Legal de Pago (PLP): primer trimestre 20,62 días,
Segundo trimestre 16,98 días,
Tercer trimestre 18,00 días
y Cuarto trimestre 18,63 días.

Trimestre y Periodo Medio de Pago (PMP) Primer trimestre 16,90 días
Segundo trimestre 8,21 días
Tercer trimestre 6,06 días
Cuarto trimestre 6,99 días

La información se remitió al Ministerio el 12 de enero de 2021.

Los concejales en Pleno se dan por enterados.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MEDALLA DE RECONOCIMIENTO AL SERVICIO EN LA PANDEMIA DEL COVID-19 PARA LA POLICIA LOCAL.

El señor Fernández cano expone que el Jefe de la Policía Local en representación del cuerpo de Policía Local del Municipio, solicita que se conceda la medalla al servicio de la pandemia del Covid19 a todos los miembros de la Policía Local de Navalvillar de Pela.

Visto que la Unión Nacional de Jefes y Directivos de la Policía Local (UNIJEPOL) ha creado la Medalla de Reconocimiento del Servicio en la Pandemia del Covid 19, y la otorga con carácter colectivo a todos los componentes de la Policía Local, que hayan prestado servicio durante 2020, para su adquisición es necesario su solicitud y asumir un importe económico.

Dado que esta iniciativa que está desarrollando Unijepol, en colaboración con la FEMP.

Vista la RESOLUCION 2021-0039 . por la que se designa instructor del expediente de concesión de MEDALLA DE RECONOCIMIENTO AL SERVICIO EN LA PANDEMIA DEL COVID 19 PARA LA POLICIA LOCAL para acreditar los méritos que concurren en la concesión de la misma

Constados los méritos manifestados en la solicitud, que esta Policía Local desde el inicio del primer Estado de Alarma, vio suspendido algunos derechos como sus vacaciones, los días de Asuntos Propios, etc colaborando con todo lo que se les exigía y demostrando estar a la altura profesional y humana que esta situación requería.

Visto el informe propuesta del Instructor, el señor Fernández Cano, en virtud del art 50. 24 del ROFEL formula la siguiente propuesta de acuerdo

PRIMERO. Conceder la MEDALLA DE DISTINTIVO VERDE DE



RECONOCIMIENTO AL SERVICIO EN LA PANDEMIA DEL COVID 19 PARA LA POLICIA LOCAL integrada por los siguientes miembros:

CARGO	DATOS DEL TITULAR	D.N.I.
AGENTE	JUAN BRAVO ARAGÓN	-----353-K
AGENTE	AGUSTIN MURILLO ARROYO	-----705-V
AGENTE	FCO. DE BORJA SANCHEZ CAÑADA	-----942-Y
AGENTE	ANTONIO CHAPARO GÓMEZ	-----409-F
AGENTE	MANUEL MONTERO SIERRA	-----769-A
AGENTE	FCO. JOSÉ UTRERO ZAZO	-----046-B
AGENTE	SERGIO AGUDO GARCÍA	-----296-D

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento a los interesados, la entrega de las mismas se realizará en un acto solemne.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega, en su caso.

CUARTO. Realizar las gestiones necesarias para la adquisición de las mismas , abonando el importe establecido.

Turno de votación: Es aprobada la concesión por unanimidad de los once concejales en Pleno.

ASUNTO PRIMERO POR URGENCIA.-DAR CUENTA DEL INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2021.

Aprobada la tramitación por urgencia de este asunto por unanimidad se procede a tratar el mismo

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre , de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre , y demás normativa de aplicación. Visto el informe de Intervención emitido al respecto, se da cuenta de que esta Entidad cumple el objetivo entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Este año el carácter es informativo dado que se han suspendido las reglas de gasto.

Todos los concejales en Comisión se dan por enterados.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2020, comprende desde la nº



2020-0215 de 24 de noviembre de 2020, hasta la n.º 2021-0040 del 16 de febrero de 2021.
En cumplimiento a lo dispuesto en el art 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- MANIFESTACIONES DE ALCALDÍA.

Viajes de cierta relevancia estos meses no se han realizado, las reuniones de carácter administrativo de cierta importancia, unas se han anulado, y otras se han hecho por videoconferencia.

- 1- Ayer viaje a Diputación para hablar con un jurídico sobre la recuperación de un camino público
- 2- Reunión con la Gerencia de AVANTE, en Badajoz para poner una fecha y fijar un día para presentar la ampliación del polígono industrial.

Asuntos de interés

A últimos de febrero, principios de marzo vamos a contratar los conductores de la bolsa de empleo para mejora de los caminos, hemos tenido unos meses muy lluviosos, no hemos podido atender las circunstancias del estado de los caminos en enero y febrero porque hemos tenido muchos problemas con la lluvia, tenemos que esperar a que pare.

Las obras de Confederación realizadas por Tracsa, el Ayuntamiento está recogiendo todas las quejas, escritos y documentación de los vecinos para hacérselas llegar a la empresa.

En 2016 ya fuimos a una reunión con el anterior presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, acompañados por varios Diputados nacionales y Regionales, junto a vecinos del pueblo.

También fuimos con un vecino que su coche se le cayó en una cuneta para conseguir una indemnización.

Hasta el 2022 tiene de plazo la ejecución de las obras, ha venido la tele para ver la situación de los caminos, decir que la dirección facultativa viene desde Madrid, no desde Badajoz, el último contacto que tuvimos con ellos fue cuando estaban ejecutando el camino del rincón para que pusieran un cordón de tierra como quitamiedos, la señora Cano Aragoneses comenta que los vecinos no se han sentido escuchados por ello han recurrido a TeleExtremadura, añade que tenemos un capataza del pueblo, que se tiene que ceñir a los planos.

Hoy se ha publicado en el BOP, las bases del Bono Consumo, que es una medida novedosa que teníamos para el Presupuesto 2021, el objetivo es entregar a los vecinos de Navalvillar de Pela empadronados un Bono de 10€, contrastando las solicitudes con el Padrón, para que el vecino lo gaste en los establecimientos de la localidad que se adhieran a esta campaña y gasten más de 15€, sobre todos va dirigido a los sectores más perjudicados por el COVID y fomenta el consumo a la vez que nos concienciamos.

Se ha dividido en tres pagos de 200€, hasta llegar a los 600€ para cada establecimiento, modalidad de prepago, con la posibilidad de que devuelvan lo no ingresado, ya están informados las gestorías y los establecimientos a los que va dirigido.

Hemos tenido una reunión con AVANTE, para la ampliación del polígono industrial en la zona de la carretera de los conejos, se disponen sobre planos de unas 26 ó 27 parcelas de unos 1.000m2 cada una.

El primer paso es valorar el interés que hay entre los vecinos de adquirir dichas parcelas.

ASUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Pregunta la señora Cano Aragoneses, responde el señor Fernández Cano.

Qué pasa con la fibra óptica en Vegas Altas. Responde que está incluida en el plan de despliegue de 2020 y según la compañía Movistar su plazo para ejecutar termina en 2021 y ese es su compromiso, está pendiente una visita del director territorial para firmar el acuerdo para que Vegas Altas pueda tener fibra óptica.

Las pistas de padel de Vegas Altas tiene pensado cubrirlas, he visto que en el presupuesto están las de Obando y las de Pela. Responde que son los Alcaldes Pedáneos son los que deciden para que necesitan las inversiones, para Vegas Altas se ha decidido invertir en otras actuaciones.

Por qué compran fuera de la localidad productos como el aceite de oliva para los Pisos Tutelados. Responde que ya comentamos que en los Pisos Tutelados la cocinera seguía llevando el control de los pedidos como venía haciendo con la empresa saliente, se ha rectificado desde hace dos meses y esto no volverá a suceder.

Se interesa por la excedencia del Arquitecto Técnico para irse a trabajar a Diputación, tiene pensado contratar a otro técnico, ya que en estos presupuestos no está presupuestada la vacante. Responde que el Técnico no es funcionario ni laboral fijo, nosotros teniendo a la otra técnico de baja, estamos funcionando de forma externa, el nuevo técnico está sacando muchas licencias y expedientes que estaban parados, por ahora estamos satisfechos y nos sale muchísimo más económico. Además también contamos con el técnico de la mancomunidad de apoyo que es gratis, Valdivia y Entrerrios ya no lo utilizan, por lo que está más disponible.

Por qué se ha sacado la Bolsa Extraordinaria Supletoria para Auxiliares a Domicilio Atención a la Dependencia, cuando no se utiliza. Responde que si se utiliza, se ha acabado la primera y de la segunda nos quedan tres o cuatro trabajadoras, posiblemente tengamos que sacar otra.

Pregunta qué se hizo Pisos Tutelados, Ayuda a domicilio y Ayuda a la dependencia y se está tirando exclusivamente de Pisos Tutelados.

Contesta que la de Servicio de Ayuda a domicilio va por decreto, y tenemos que solicitarlo al Sexpe, cuando terminan las de Atención a la dependencia, para cubrir sus bajas o vacaciones se tira de esta lista de Pisos Tutelados.

Dentro del Plan de empleo y experiencia son los doce puestos que entran en Ayuda a domicilio, las de Atención a la dependencia vienen por la lista que solicitamos al Sexpe y cuando se acaban estas tiramos de la lista de Pisos Tutelados.

El año pasado se presupuestaron 180.000 € para la ejecución del edificio municipal, explico que era para la construcción del geriátrico, se ha realizado algún trámite.

Responde que hasta la fecha no, nuestra intención el año anterior era iniciar la primera fase de construcción y las circunstancias del Covid las han paralizado, esperemos que con el discurrir el año tengamos alguna posibilidad.

De esa cuantía 180.000€, como no se han ejecutado no se han agotado, teniendo en cuenta que el presupuesto es una previsión, y dada la situación Covid preferimos dedicarlas al personal para cubrir los servicios, que ejecutar la fase de cimentación del centro que se puede hacer más adelante.

En el 2020 y 2021 con el remanente de tesorería podríamos retomar la iniciativa si vemos que puede prosperar.



Va a convocar la plaza de Policía Local que falta hace, responde que si por lo menos una, tendremos que ver si la Academia de Policía a cambiado las fechas de ingreso, sacamos una plaza y cuando apruebe tiene que pasar por la academia.

Se ha adjudicado la obra de la cubierta de campo de fútbol a una empresa de fuera, no lo puede hacer ninguna empresa del pueblo, Responde que la relación de empresas especializadas de obras de cubiertas deportivas y están habilitada para ello siendo un tema muy especializado.

Hemos propuesto por escrito la mejora del acceso al colegio y la calle Vegas Altas y de la pista que une Obando y Vegas Altas, Responde que agradecemos las propuestas, algunas de las que aparecen eran compromisos electorales del PSOE, incluso alguna ya estaba adjudicada, la de la cubierta del graderío ya se solicitó subvención, y hay otras que dependen de otras administraciones y antes de entrar a reparar algo que no es nuestro tenemos que tener la certeza de que se puede hacer.

En cuanto el arreglo de las calles aledañas al Colegio, es cierto que están deterioradas con el uso, y algunas ya se han reparado, se amplió la zona de aparcamiento, se instalaron farolas, agradecemos estas propuestas.

Por último la señora Cano Aragonese hace un ruego, que los 50.000€ presupuestados para arreglar caminos los haga efectivos, el señor Fernández Cano valora que mientras haya trabajadores y partida siempre se hará.

Tras tratar los asuntos relacionados el señor Alcalde levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

